

59



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., 10 AGO. 2021

**Rad. No. 005-2017-00739-00**

Téngase por agregado al expediente los documentos allegados por la demandada y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

A lo solicitado por la demandada en escrito a folio 49, la misma deberá tener en cuenta que si pretende dar por terminado el presente asunto y levantar las medidas cautelares, deberá proceder conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 461 del C. G. del P. esto es, allegar la respectiva liquidación de crédito, acompañada del título de consignación que acredite el pago de dicho crédito y las costas.

De otro lado, en relación con la compulsión de copias al Consejo Superior de la Judicatura, se hace saber que la demandada cuenta con los mecanismos necesarios para elevar dicha petición ante dicha entidad para los fines que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**  
**JUEZ**  
**(2)**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se publica con anotación en ESTADO No. _____
Fijado hoy <u>10 AGO. 2021</u> a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria